



# Asamblea General

Distr. limitada  
13 de junio de 2016  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo período de sesiones

### Quinta Comisión

Tema 154 del programa

#### **Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

**Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidencia  
de la Comisión tras la celebración de consultas officiosas**

#### **Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* la resolución [1925 \(2010\)](#) del Consejo de Seguridad, de 28 de mayo de 2010, en la que el Consejo decidió que, a partir del 1 de julio de 2010, la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo pasaría a denominarse “Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”, y recordando también las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2277 \(2016\)](#), de 30 de marzo de 2016, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de marzo de 2017,

*Recordando también* su resolución [54/260 A](#), de 7 de abril de 2000, relativa a la financiación de la Misión y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [69/297](#), de 25 de junio de 2015,

*Recordando además* su resolución [58/315](#), de 1 de julio de 2004,

<sup>1</sup> [A/70/613](#) y [A/70/766](#).

<sup>2</sup> [A/70/742/Add.5](#).



*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con aprecio* que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/\_\_\_\_, de \_\_\_\_ 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2016, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 512,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo 15 Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que se asegure de que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

9. *Toma nota* de los párrafos 30, 62 y 63 del informe de la Comisión Consultiva;

10. *Recuerda* el párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva, y decide crear un puesto de funcionario del Cuadro Orgánico de contratación nacional y dos plazas de Voluntarios de las Naciones Unidas;

11. *Solicita* al Secretario General que prosiga los esfuerzos para mejorar la seguridad de las comunicaciones en la Misión;

12. *Toma nota* de las elecciones presidenciales previstas y solicita al Secretario General que preste asistencia técnica y apoyo logístico para la revisión del registro electoral de conformidad con el mandato de la Misión, y que informe al respecto en el contexto de la próxima solicitud presupuestaria;

13. *Solicita* al Secretario General que le presente en la segunda parte de la continuación del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General una propuesta sobre las opciones sobre los arreglos administrativos para la Base de Apoyo de Entebbe y el Centro Regional de Servicios en Entebbe (Uganda) con miras a lograr eficiencia y evitar la duplicación y la superposición de esfuerzos;

14. *Solicita también* al Secretario General que asegure el cabal cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), [60/266](#), [61/276](#), [64/269](#), [65/289](#), [66/264](#) y [69/307](#) y 70/\_\_\_\_;

15. *Solicita además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

16. *Alienta* al Secretario General a que siga mejorando la transparencia de las futuras propuestas presupuestarias de las misiones, incluso las relativas a la plantilla, el apoyo a la Misión y las necesidades operacionales, con miras a garantizar un nivel adecuado de recursos para el cumplimiento eficaz y eficiente del mandato de la Misión;

#### **Informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015<sup>3</sup>;

18. *Decide* reducir la autorización para contraer compromisos de gastos por un monto de 27.646.200 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 con arreglo a lo dispuesto en la resolución [69/297](#), de 25 de junio de 2015, por el monto de 7.935.800 dólares, hasta el monto de 19.710.400 dólares, como resultado de lo cual el total de recursos aprobados para el mantenimiento y el funcionamiento de la Misión durante el período ascenderá a 1.416.746.400 dólares en cifras brutas, equivalente a los gastos realizados por la Misión durante ese mismo período;

19. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma adicional de 19.710.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 para el mantenimiento de la Misión, teniendo en cuenta la suma de 1.397.036.000 dólares previamente aprobada para la Misión con arreglo a lo dispuesto en su resolución [68/287](#), de 30 de junio de 2014;

---

<sup>3</sup> [A/70/613](#).

**Financiación de la consignación adicional correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015**

20. *Decide* financiar la suma de 19.710.400 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 1.397.036.000 dólares ya consignada en virtud de la resolución [68/287](#) para el mantenimiento de la Misión y los gastos efectivos de 1.416.746.400 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, de una parte de los otros ingresos por valor de 28.217.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015;

**Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017**

21. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 1.310.269.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017, suma que incluye 1.235.723.100 dólares para el mantenimiento de la Misión, 53.665.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, 13.031.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) y 7.850.600 dólares para el Centro Regional de Servicios;

**Financiación de la consignación**

22. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 982.702.350 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de marzo de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2016 y 2017, que figura en su resolución [70/245](#), de 23 de diciembre de 2015;

23. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 22 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 25.694.325 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 21.112.950 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.444.300 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 710.475 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 426.600 dólares;

24. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 327.567.450 dólares para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017, a razón de 109.189.150 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [70/246](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017, que figura en su resolución [70/245](#), siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

25. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 24 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 8.564.775 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone

de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 7.037.650 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.148.100 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 236.825 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para el Centro Regional de Servicios, por valor de 142.200 dólares;

26. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 22 *supra* el monto de 8.506.700 dólares, que representa la parte restante de otros ingresos por un monto de 28.217.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2015 que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

27. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzca de sus obligaciones pendientes de pago el monto de 8.506.700 dólares, que representa la parte restante de otros ingresos por un monto de 28.217.100 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 26 *supra*;

28. *Decide* que el aumento de 7.991.200 dólares en ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal, que representa la diferencia entre los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal por un valor de 24.664.500 dólares, aprobado para la Misión en virtud de las disposiciones de la resolución 68/287, y la suma de 32.655.700 dólares por ingresos por concepto de contribuciones del personal, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2015, se añada a las sumas acreditables por un valor de 8.506.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 26 y 27 *supra*;

29. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

30. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

31. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo”.